



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 230/2009, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. (2009040255)

El acceso al empleo es un elemento decisivo para la integración de las personas con discapacidad, a cuyo efecto la Junta de Extremadura, en el ámbito de la ejecución de las políticas activas de empleo, establece acciones específicas para la inserción de este colectivo en el mercado de trabajo.

En este ámbito, el Decreto 157/2008, de 25 de julio, regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio de 2005, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En esta norma se agrupan los programas que tienen por objeto establecer los incentivos para la creación de empleo de las personas con discapacidad, a través de programas de ayudas a la contratación indefinida, transformación de contratos temporales en indefinidos, contratación temporal y adaptación de puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

La gestión ordinaria de estos programas ha puesto de relieve la necesidad de revisar determinados aspectos establecidos en el Decreto 157/2008, de 25 de julio, incluyendo la modificación del Anexo II del mismo, con la finalidad de clarificar el procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

Por otra parte, con arreglo a la previsión contenida en el artículo 4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, y a efectos de dotar de mayores recursos la financiación del empleo de calidad, la disposición adicional segunda del presente Decreto afecta créditos disponibles en el presupuesto del Servicio Extremeño Público de Empleo, al programa de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el citado Decreto.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio.

El Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario



de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un párrafo al apartado segundo del artículo 11, con la siguiente redacción:

“La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Dos. Se añade un apartado al artículo 13, redactado como sigue:

“6. En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la entidad solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva”.

Tres. La letra c) del apartado 3 del artículo 18 quedará redactada como sigue:

“c) La entidad titular del expediente de subvención deberá contar con, al menos, un 40% de trabajadores en cualquier sexo a la fecha del contrato objeto de subvención. Esta cláusula de igualdad, se entenderá que se cumple para las entidades de menos de tres trabajadores, cualquiera que sea la distribución de su plantilla. Para el cálculo, no se tendrá en cuenta al trabajador por el que se solicita la subvención y se redondeará al número entero inferior, el número de trabajadores que resulte de aplicar el porcentaje del 40% a la plantilla de trabajadores de la entidad”.

Cuatro. El Anexo II se sustituye por el que se incluye en el presente Decreto.

Disposición adicional única. Afectación de créditos para la financiación de las subvenciones reguladas en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, se afecta a la financiación del programa de ayuda regulado en el citado Decreto o normativa que lo sustituya el crédito disponible en el proyecto de gasto 200814004000800 o el que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios.

Disposición transitoria única. Normativa anterior.

A todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, sobre los que no hubiese recaído resolución expresa, les serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente Decreto en lo que no perjudique a los interesados.

***Disposición final primera. Desarrollo normativo y aplicación.***

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)

A) DOCUMENTOS COMUNES:

- Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- Tarjeta de identificación fiscal del empleador (N.I.F./C.I.F., en su caso) (Fotocopia compulsada)
- Documentación acreditativa de la forma jurídica de la entidad solicitante debidamente registrada. (Fotocopia compulsada), en caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- Copia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- Copia compulsada del contrato o contratos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo, así como el documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
- Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED) (1)
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención. (3)
- Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.(2)
- Anexos III, IV, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
- La entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VIII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Certificado de asignación del código de cuenta de cotización en la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:**PROGRAMA I.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS O INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES**

- En el supuesto de que la ayuda se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.
- Anexo VII referido a la declaración expresa y responsable sobre las cláusulas de responsabilidad social y territorialidad e igualdad
- Certificado emitido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo

(1) No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado.

(2) No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el ANEXO I de la solicitud, según se establece en el artículo 11.5 de esta norma.

(3) No será necesario aportar este documento si la subvención solicitada es por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias (PROGRAMA IV)



**ANEXO II CONTINUACIÓN
DOCUMENTACIÓN APORTADA**
(Decreto 157/2008, de 25 de julio)

PROGRAMA II.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Copia compulsada del contrato de trabajo tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, debidamente comunicado al servicio Extremeño Público de Empleo. Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social

PROGRAMA III. TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Copia compulsada del contrato temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

PROGRAMA IV. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS

Certificado emitido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo

PROGRAMA V. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

C) CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.

Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.

Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.

Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.

Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.